

61/15600

#8190



Ley por medio de la cual se res-
tablecen los arts. 67 y 71 de la
Ley Orgánica de las Fuerzas
Armadas No. 4761, de fecha 1^o
de sept. 1957. —

6 Págs

30 mar/61

Santo Domingo
Distrito Nacional
30 de noviembre de 1961

4272
Señor Doctor Joaquín Balaguer
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, - la ley por medio de la cual se restablecen los artículos 67 y 71 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No.4761, de fecha lre. de septiembre de 1957.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jdp,-

P/1683X



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se restablecen los artículos 67 y 71 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No.4761, de fecha lro. de septiembre de 1957, cuyos textos son los siguientes:

"Art. 67.- Las separaciones de los oficiales, cadetes y guardias marinas, se producirán:

- 1.- Por renunciadas aceptadas;
- 2.- Por retiros;
- 3.- Por sentencia de un tribunal competente con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, si implica separación del cargo; y
- 4.- Por cancelación de su nombramiento."

"Art. 71.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la retrogradación del grado militar de cualquier miembro de las Fuerzas Armadas que haya cometido faltas que lo hagan merecedor de estas sanciones."

Art. 2.- En consecuencia queda derogada la Ley No.5583, de fecha 21 de julio de 1961.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.

(Fdo.) Carlos Rafael Goico M.
Presidente

(Fdos.)

Arturo Damirón Ricart
Secretario

Gustavo E. Gómez Ceara
Secretario ad-hoc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

-Sigue-

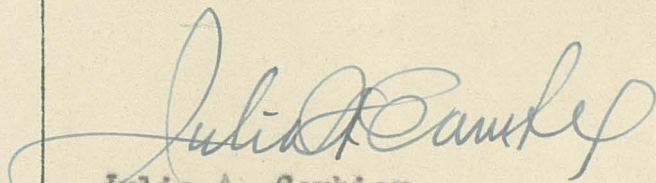
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que restablece los artículos 67 y 71 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 4761, de fecha lro. de septiembre de 1957.- **PAG 2**

a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.-


Porfirio Herrera
Presidente

Juan Bautista Rojas
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario



ASUNTO: de las leyes, Decretos y Resoluciones que se refieren a la Ley No. 170, de fecha 1ro. de Mayo de 1957.

Y uno, sobre las de la Independencia y 99 de la Restauración.

[Faint signature and stamp]

[Faint text]

[Faint signature]

62 LEGISLATIVA 1958
REGISTRADA AL No. 952
en el tomo del libro letas.
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y decretos de
se anexas en máquina a razón de dos ejemplares
Cada una. 30 de Mayo de 1958
Jefe de los Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22987

Santo Domingo, D. N.

5 DIC 1961

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4272, de fecha 30 de noviembre de 1961, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se restablecen los artículos 67 y 71 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 4761, de fecha lro. de septiembre de 1957, ha sido promulgada en fecha lro. de diciembre en curso, y registrada bajo el No. 5689.

Muy atentamente,

A. O. Pacheco
Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

P/16835



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.
30 de noviembre 1961

01019

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que restablece los artículos 67 y 71 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No. 4761, de fecha lro. de septiembre de 1957.

Atentamente le saluda,

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/15600



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.-Se restablecen los artículos 67 y 71 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No.4761, de fecha lro. de septiembre de 1957, cuyos textos son los siguientes:

"Art. 67.-Las separaciones de los oficiales, cadetes y guardias marinas, se producirán:

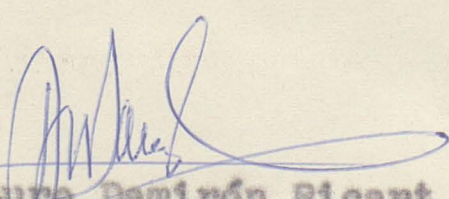
- 1.-Por renunciaciones aceptadas;
- 2.-Por retiros;
- 3.-Por sentencia de un tribunal competente con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, si implica separación del cargo; y
- 4.-Por cancelación de su nombramiento."

"Art.71.-El Poder Ejecutivo podrá disponer la retrogradación del grado militar de cualquier miembro de las Fuerzas Armadas que haya cometido faltas que lo hagan merecedor de estas sanciones".

Art. 2.-En consecuencia queda derogada la Ley No. 5583, de fecha 21 de julio de 1961.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.


Carlos Rafael Goico Morales
Presidente


Arturo Damirón Ricart
Secretario.


Gustavo E. Gómez Ceara
Sec. ad-hoc.

sls.

Santo Domingo
Distrito Nacional
30 de noviembre de 1961

0427

Señor Lic. Carlos Rafael Goico M.
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.1019 de fecha 30 del mes en curso, y del proyecto de ley que restablece los artículos 67 y 71 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No.4761, de fecha lro. de septiembre de 1957.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley - fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

jdp.-

10995601